

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	GOBERNACIÓN DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS.
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **“ADQUISICION DE ELEMENTOS, UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia. El Desarrollo institucional exige a la Administración Pública Departamental, la ejecución de diferentes actividades relacionadas con el funcionamiento de la misma, entre las cuales se destaca la relacionada con la gestión Departamental en la Subsecretaria De Gestión De Recursos Físicos.

La Gobernación de Sucre, a través de la Subsecretaria De Gestión De Recursos Físicos tiene por objetivo Planear, definir y proporcionar a la Administración Central del Departamento, los recursos físicos, así como es su deber dentro de las funciones encomendadas atender las demandas de bienes y servicios para la administración central.

El Departamento de Sucre cuenta con una Sede Principal, una Sede de la Secretaría de Salud, Secretaría de Tránsito, la Casa de Participación Ciudadana, Laboratorio de Salud Pública, Museo Arqueológico del Departamento de Sucre, Biblioteca Departamental y Escuela de Bellas Artes, en dichas sedes funcionan las Oficinas de la Administración Departamental, por lo tanto, y con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento en cada una de sus



GOBERNACIÓN

dependencias, sedes y oficinas donde se desarrollan las actividades del Departamento de Sucre, se deben realizar todas las acciones necesarias para mantener y salvaguardar las edificaciones y bienes del ente territorial, los cuales se deterioran por el uso diario y por el transcurso del tiempo, estas acciones corresponden al mantenimiento general para la protección de las instalaciones, en aras de optimizar los recursos y austeridad en el gasto, dichas actividades también comprende las reparaciones menores tales como; cambio de chapas, cerraduras, grifería, elementos eléctricos, hidráulico, físico, plomería, entre otras.

La administración departamental tiene la necesidad de adquirir útiles y elementos eléctricos, de ferretería y herraje, con el propósito de realizar mantenimientos y reemplazo de piezas en las diferentes dependencias de la administración departamental. La Gobernación de Sucre tiene varios inmuebles que anualmente consumen elementos como Bombillas, lámparas alógenas, fotoceldas, Brekes (tacos) de diferentes amperajes, cinta aislante, cables eléctricos de diferentes amperajes, balastos electrónicos, tomas, interruptores, cerraduras, láminas de cielo raso, bisagras, candados, tornillos de variadas dimensiones, remaches, y elementos de plomería y fontanería que se deben reemplazar de inmediato, una vez se dañen; elementos que no tienen reparación si no que la única alternativa es su reemplazo de inmediato, pues sin esto, no se podrá garantizar el normal funcionamiento de las dependencias y las condiciones mínimas requeridas.

Cabe resaltar que Gobernación de Sucre, tiene en su planta de personal el Auxiliar administrativo que realiza diariamente el cambio de estos elementos como parte del mantenimiento de los inmuebles, oficinas e instalaciones en donde se desarrolla la administración.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar el proceso de contratación para la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS, UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR. El objeto del contrato a celebrarse es la: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS, UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39111810	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Iluminación artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación	Interruptor de lámpara.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

39101605	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas.	Lámparas y bombillas	Lámparas fluorescentes.
39121640	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos suministros componentes eléctricos.	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	Breaker de Circuito Eléctrico.
39111801	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación	Balastos de lámparas
26121634	Maquinaria y Accesorios para Distribución de energía.	Alambres, Cables y arneses.	Cables eléctricos y accesorios.	Cable de cobre.
40172608	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos y entubamientos.	Acoples de tubos.	Acoples de Tubos plástico de Pvc.
39131706	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico.	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos.	Conducto eléctrico.
39121409	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos suministros componentes eléctricos.	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.	Conectores de cables eléctricos.
39121303	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos suministros componentes eléctricos.	Cuadros, registros y menaje para electricidad.	Cajas eléctricas.
39131714	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico.	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos.	Canaletas para cables.
32121501	Componentes y suministros electrónicos.	Componentes pasivos discretos.	Capacitores.	Capacitores fijos.
40183109	Componentes y equipos para distribución y	Instalaciones de tubos y tuberías.	Accesorios de tubos.	Adaptador de tubo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

	sistemas de acondicionamiento.			
39121110	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos suministros componentes eléctricos.	Centro de control y distribución de accesorios.	Tablero de interruptor de circuito.
27111704	Herramientas y maquinaria general.	Herramientas de mano.	Llaves inglesas y guías.	Enchufes.
40183002	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos y tuberías.	Tuberías de caucho y plástico.	Tubería de plástico pvc.
39131719	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos.	Tubería metálica eléctrica emt.
39121434	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos suministros componentes eléctricos.	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.	Conectores de tubos metálicos eléctricos (emt)
39111818	Componentes accesorios y Suministros de Sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación	Reflector de lámpara
31201502	Componentes y suministros de manufacturas	Adhesivos y selladores.	Cinta adhesiva	Cinta aislante eléctrica.
27111701	Herramienta y maquinaria general.	Herramientas de mano.	Llaves inglesas y guías	Destornilladores.
23251505	Maquinaria y accesorios para manufacturas y procesamiento industrial.	Maquinaria y accesorios para el formado de metales.	Maquinaria para tubulares doblados.	Maquina dobladora de tubos.
27111720	Herramienta y maquinaria general.	Herramientas de mano.	Llaves inglesas y guías	Llave Manual en T para grifos.
40171517	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos entubamientos.	Tubos y tuberías comerciales.	Tubo pvc para uso comercial
40171708	Componentes y equipos para	Instalaciones de tubos y	Adaptadores de tubos.	Adaptador de tubo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

	distribución y sistemas de acondicionamiento.	entubamientos.		plástico pvc.
31161501	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería.	Tornillos.	Tornillos de perno.
40172906	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos entubamientos.	Uniones de extensión de tubos.	Uniones para extensión de tubos de plástico pvc.
40172508	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Conectores de tubos.	Codos para tubos de plástico pvc.
40142020	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas.	Mangueras	Mangueras hidráulicas.
31162311	Componentes y suministros de manufacturas	Ferretería.	Ferretería de Montaje.	Bujes de pared.
23271807	Maquinarias para Manufactura y procesamiento industrial.	Maquinarias y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases.	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil.	Fluido de Soldadura.
31162403	Componentes y suministros de manufacturas	Ferretería	Fijadores varios.	Goznes o bisagras.
31162402	Componentes y suministros de manufacturas	Ferretería	Fijadores varios.	Cerraduras.
31201610	Componentes y suministros de manufacturas	Adhesivos y Selladores	Otros Adhesivos y Selladores.	Pegamento s.
46171501	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, vigilancia y detección.	Cerradura, elementos de seguridad y accesorios.	Candados.
12131705	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas.	Materiales explosivos.	Encendedores.	Fulminantes Explosivos.
31162201	Componentes y suministros de manufacturas	Ferretería	Remaches.	Remaches ciegos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

13102026	Materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, Película y elastomericos.	Caucho y elastómeros.	Plástico Termoplásticos.	Poliestireno icopor ps.
31201515	Componentes y suministros de manufacturas	Adhesivo y selladores.	Cinta adhesiva.	Cintas de papel.
23101502	Maquinarias Y accesorios para manufacturas y procesamiento industrial.	Maquinarias para el procesamiento de materias primas.	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámicas y similares.	Taladros.
40151510	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Bombas y compresores industriales	Bombas.	Bombas de agua.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El contratista tendrá que entregar a la Gobernación de Sucre todos los elementos contenidos en el objeto descrito anteriormente, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica y técnica, que pueda suplir la necesidad con las siguientes características:

ELEMENTOS UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE SON:

ELEMENTO	REF	UNIDAD	CANTIDAD
APAGADOR SENCILLO		UNIDAD	5
APAGADOR DOBLE		UNIDAD	5
APAGADOR TRIPLE		UNIDAD	5
BOMBILLO LED	12 W - E 14	UNIDAD	10
BOMBILLO LED	80 W - E 14	UNIDAD	10
BREQUE TERMO MAGNETICO MONOFASICO	20 AMP	UNIDAD	10
BREQUE TERMO MAGNETICO MONOFASICO	30 AMP	UNIDAD	10
BREQUE TERMO MAGNETICO	2X50 AMP	UNIDAD	4
BREQUE TERMO MAGNETICO	2 X 70 AMP	UNIDAD	1
BREQUE TOTALIZADOR T-M	3 X 100 AMP Relé TMD, Térmico ajustable - Magnético fijo 10x1n	UNIDAD	2
BALASTRO	2 X 32 W	UNIDAD	10
CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	#12 - 7 HILOS / Color Negro	METROS	300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	#12 - 7 HILOS / Color Rojo	METROS	300
CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	#12 - 7 HILOS / Color Blanco	METROS	300
CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	#12 - 7 HILOS / Color Verde	METROS	300
CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	#10 - 7 HILOS / Color Negro	METROS	300
CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	#8 - 7 HILOS	METROS	300
CABLE ENCAUCHETADO THHN-AWG	3x16	METROS	200
CABLE DUPLEX	2 X16 AWC	METROS	200
CABLE DE RED UTP	F-6 - CATEGORIA 6	METROS	1000
CURVA PVC CONDUIT	1/2	UNIDAD	50
CURVA PVC CONDUIT	3/4	UNIDAD	50
CURVA PVC CONDUIT	1"	UNIDAD	10
CONECTOR TERMINAL PVC CONDUIT	3/4	UNIDAD	60
CONECTOR TERMINAL PVC CONDUIT	1/2	UNIDAD	300
CONECTOR TERMINAL PVC CONDUIT	1"	UNIDAD	6
CONECTOR TERMINAL EMT	3/4"	UNIDAD	10
CONECTOR TERMINAL EMT	1/2	UNIDAD	20
CONECTOR DE DATOS	RJ 45	UNIDAD	50
CONECTOR DE DATOS	PLUS RJ 45	UNIDAD	100
CAJA METALICA DE REGISTRO	4X8X8	UNIDAD	10
CAJA EMT REDONDA	SALIDA 3/4	UNIDAD	10
CANAleta PLASTICA	40 X 25 X 2 MTS	METROS	30
CONECTOR AUTO DESFORRE	CALIBRE # 12 AMARILLO	UNIDAD	100
CONECTOR CIEGO DE ROSCA	18 PCS AMARILLO	UNIDAD	400
CONECTOR CIEGO DE ROSCA	10 PCS ROJO	UNIDAD	400
TABLERO BREQUERA TRIFASICA NTQ	12 CIRCUITOS. Tensión Nominal de Operación: 240 VAC • Tensión Nominal de Aislamiento: 600 V. Con espacio para Totalizador	UNIDAD	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

TAPA TOMA DE DATOS	RJ 45 DOBLE	UNIDAD	20
TAPA TOMA DE DATOS	RJ 45 SENCILLA	UNIDAD	10
TOMACORRIENTE POLARIZADO BLANCO	124 VOLTIOS. 2P+T 15 AMP CUBIERTA DE PLÁSTICO, BLANCO	UNIDAD	30
TOMA CORRIENTE REGULADO ROJO	110 UTI	UNIDAD	25
TOMA ENCHUFE CON POLO A TIERRA	MACHO	UNIDAD	10
TOMA ENCHUFE CON POLO A TIERRA	HEMBRA	UNIDAD	10
TUBO PVC CONDUIT	1/2	UNIDAD	60
TUBO PVC CONDUIT	3/4	UNIDAD	40
TUBO PVC CONDUIT	2"	UNIDAD	15
TUBO EMT CONDUIT	1/2	UNIDAD	20
TUBO EMT CONDUIT	3/4	UNIDAD	10
UNION EMT CONDUIT	1/2	UNIDAD	15
UNION EMT CONDUIT	3/4	UNIDAD	15
TEMPORALIZADOR DIGITAL	MODELO NKG3M-16 220VAC	UNIDAD	3
REFLECTOR LED	150W	UNIDAD	10
FOTO CELDAS	110-240V 6 AMP / Dimensiones: 5x4.2x3.5 cm	UNIDAD	5
PANEL LED	60X60mmX30 W	UNIDAD	20
PANEL LED SLIM	46 W / 120 X 30 CM	UNIDAD	80
LAMPARA ANTIPOLVO LED	2 X 20 W	UNIDAD	10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

LAMPARA PARA EXTERIOR SOLAR LED 120W CON SENSOR FOTOELÉCTRO	Bombilla LED 120 diodos - Batería de litio recargable- Tiempo de carga aproximadamente 12-15 horas - Tiempo de iluminación aproximadamente 10 horasPanel solar: Panel solar policristalino 6V / 7W - Fuente de alimentación: batería de iones de litio incorporada de 12000 mAh - Dimensiones: (75 x 19.5 x 10) cm (L x W x H)	UNIDAD	3
LLAVE DE PASO PVC		UNIDAD	10
LLAVE DE PASO METALICA	1/2. Rosca interna	UNIDAD	10
LLAVE DE MANO BRONCE	1/2	UNIDAD	10
LLAVE PARA LAVAMANOS METÁLICA MANILLA ACRÍLICO		UNIDAD	10
TUBO HIDRAULICO PVC		UNIDAD	10
TUBO HIDRAULICO PVC		UNIDAD	15
TAPÓN HEMBRA PVC CON ROSCA		UNIDAD	30
TAPÓN HEMBRA PVC LISO		UNIDAD	30
TORNILLO DRY WALL	8 X 3"	UNIDAD	1000
TORNILLO DRY WALL	8 X 1"	UNIDAD	1000
TORNILLO AUTOPERFORANTE METAL	8 X 1"	UNIDAD	1000
UNION T PVC PRESION		UNIDAD	50
UNION T PVC PRESION		UNIDAD	10
UNION PVC PRESION		UNIDAD	10
UNION PVC PRESION		UNIDAD	50
CONJU GRIFERÍA SANITARI HIDROS	universal	UNIDAD	7
GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE MESÓN TIPO PUSH		UNIDAD	5
MANGUERA PVC PARA LAVA MANOS	1/2 X 7/8	UNIDAD	10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

DESAGÜE + SIFÓN PARA LAVAMANOS	universal	UNIDAD	10
SIFÓN LAVA MANOS PLÁSTICO CROMADO	universal	UNIDAD	10
SIFÓN LAVA PLATO	universal	UNIDAD	20
SOLDADURA PARA PVC	5 DE 1/4 DE GALON	UNIDAD	2
BISAGRA OMEGA, ACERO INOX	4 " / 75 lb	PARES	15
BISAGRA PLANA, ACERO INOX	75 lb ,Cuadrado	PARES	15
CERRADURA CON LLAVE ACERO INOXIDABLE	PERILLA CILINDRO (BOLA	UNIDAD	5
CERRADURA DE EMBUTIR PARA PUERTA METÁLICA	E25E / 13,25mm inoxidable	UNIDAD	9
CANDADO	38 MM	UNIDAD	10
CARGA FULMINANTE TIRO Y PUNTILLA	Calibre 22	UNIDAD	10
REMACHE	6 X 4	UNIDAD	1000
REMACHE CIEGO DE CABEZA PLANA	(5x20mm)	UNIDAD	1000
CHAZOS PLATICOS		UNIDAD	1500
CHAZOS PLATICOS		UNIDAD	1000
LAMINA DE ICOPOR PARA CIELO RAZO	120 X 60 cm	UNIDAD	450
PEGANTE COLBON MADERA		GALON	4
JUEGO DE BROCA SIERRA METALICA	13 PIEZAS	UNIDAD	1
SILICONA SECADO		TUBO	6
LAMINAS DE SUPER BUAR	244 X 1.22 X 8 mm	UNIDAD	8
ROLLO DE CINTA DE PAPEL PARA SELLADO DE YESO BOARDT		UNIDAD	5

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** a:

OBLIGACIONES GENERALES.

- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



GOBERNACIÓN

- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Realizar el pago de los tributos locales, demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Entregar los elementos y útiles eléctricos, de ferretería y herraje en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a las características técnicas descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro del contrato en el Almacén de la Gobernación de Sucre.
- Realizar el transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad al momento de realizar el transporte, para lo cual deberá adjuntar el respectivo protocolo de bioseguridad.
- Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
- El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte.
- Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento de Sucre se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- Realizar la Supervisión al contrato.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa, regulado disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 respectivamente, donde se establece que todo contrato derivado de los pliegos de condiciones factibles a desarrollarse a partir del presente estudio de oportunidad y conveniencia será un contrato de arrendamiento autorizado por la presente ley, definido y regulado por el Código Civil Colombiano.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el presupuesto oficialmente asignado el plazo de ejecución del presente de contrato será hasta por un (01) mes, el cual en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación por parte de las partes en la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago por parte del contratista del porcentaje de estampilla aplicable al contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Sucre.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Una vez analizada la oferta del mercado, la Subsecretaria de gestión de recursos físicos determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE (\$ 62.206.239)** IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El análisis económico se realizó con base en un estudio de mercado teniendo como referencia los precios unitarios del mercado (Ver Anexo 1: Estudio de Mercado del documento Análisis del Sector), el cual arrojó unos valores unitarios promedios, los cuales se usarán como referencia para términos de evaluar la oferta económica de este proceso:

A continuación, se detallan los valores unitarios estipulados:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO							
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1 ELECTRICOS UNION - VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 ELECTRICOS LA 18 - VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO	TOTAL
1	APAGADOR SENCILLO	UND	5	10.710	11.543	11.127	55.633
2	APAGADOR DOBLE	UND	5	15.470	17.850	16.660	83.300
3	APAGADOR TRIPLE	UND	5	23.800	26.775	25.288	126.438
4	BOMBILLO LED	UND	10	13.090	15.470	14.280	142.800
5	BOMBILLO LED	UND	10	54.740	67.592	61.166	611.660
6	BREQUE TERMO MAGNETICO MONOFASICO	UND	10	19.635	22.610	21.123	211.225
7	BREQUE TERMO MAGNETICO MONOFASICO	UND	10	20.825	23.800	22.313	223.125
8	BREQUE TERMO MAGNETICO	UND	4	92.820	94.010	93.415	373.660
9	BREQUE TERMO MAGNETICO	UND	1	124.950	127.330	126.140	126.140
10	BREQUE TOTALIZADOR T-M	UND	2	321.300	340.935	331.118	662.235
11	BALASTRO	UND	10	47.600	57.715	52.658	526.575
12	CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	UND	300	3.570	4.165	3.868	1.160.250
13	CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	UND	300	3.570	4.165	3.868	1.160.250
14	CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	UND	300	3.570	4.165	3.868	1.160.250
15	CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	UND	300	3.570	4.165	3.868	1.160.250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

16	CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	UND	300	4.760	5.950	5.355	1.606.500
17	CABLE DE COBRE THHN / THWN 90 C°	UND	300	7.140	9.758	8.449	2.534.700
18	CABLE ENCAUCHETA DO THHN-AWG	UND	200	6.545	8.330	7.438	1.487.500
19	CABLE DUPLEX	UND	200	3.570	4.522	4.046	809.200
20	CABLE DE RED UTP	UND	1000	1.785	3.570	2.678	2.677.500
21	CURVA PVC CONDUIT	UND	50	1.785	2.975	2.380	119.000
22	CURVA PVC CONDUIT	UND	50	2.975	4.165	3.570	178.500
23	CURVA PVC CONDUIT	UND	10	4.165	5.355	4.760	47.600
24	CONECTOR TERMINAL PVC CONDUIT	UND	60	1.190	1.309	1.250	74.970
25	CONECTOR TERMINAL PVC CONDUIT	UND	300	833	1.071	952	285.600
26	CONECTOR TERMINAL PVC CONDUIT	UND	6	1.428	1.785	1.607	9.639
27	CONECTOR TERMINAL EMT	UND	10	4.165	4.760	4.463	44.625
28	CONECTOR TERMINAL EMT	UND	20	2.975	3.332	3.154	63.070
29	CONECTOR DE DATOS	UND	50	1.190	1.547	1.369	68.425
30	CONECTOR DE DATOS	UND	100	13.090	15.232	14.161	1.416.100
31	CAJA METALICA DE REGISTRO	UND	10	16.660	22.610	19.635	196.350
32	CAJA EMT REDONDA	UND	10	19.635	22.015	20.825	208.250
33	CANAleta PLASTICA	UND	30	29.750	44.030	36.890	1.106.700
34	CONECTOR AUTO DESFORRE	UND	100	595	952	774	77.350
35	CONECTOR CIEGO DE ROSCA	UND	400	476	595	536	214.200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

36	CONECTOR CIEGO DE ROSCA	UND	400	595	714	655	261.800
37	TABLERO BREQUERA TRIFASICA NTQ	UND	1	440.300	470.050	455.175	455.175
38	TAPA TOMA DE DATOS	UND	20	11.900	14.280	13.090	261.800
39	TAPA TOMA DE DATOS	UND	10	5.950	8.330	7.140	71.400
40	TOMACORRIE NTE POLARIZADO BLANCO	UND	30	11.900	14.875	13.388	401.625
41	TOMA CORRIENTE REGULADO ROJO	UND	25	42.840	46.410	44.625	1.115.625
42	TOMA ENCHUFE CON POLO A TIERRA	UND	10	8.925	10.115	9.520	95.200
43	TOMA ENCHUFE CON POLO A TIERRA	UND	10	8.925	10.115	9.520	95.200
44	TUBO PVC CONDUIT	UND	60	8.330	11.662	9.996	599.760
45	TUBO PVC CONDUIT	UND	40	10.710	15.470	13.090	523.600
46	TUBO PVC CONDUIT	UND	15	28.560	34.510	31.535	473.025
47	TUBO EMT CONDUIT	UND	20	23.800	26.775	25.288	505.750
48	TUBO EMT CONDUIT	UND	10	30.940	34.510	32.725	327.250
49	UNION EMT CONDUIT	UND	15	2.975	4.165	3.570	53.550
50	UNION EMT CONDUIT	UND	15	4.165	5.355	4.760	71.400
51	TEMPORALIZA DOR DIGITAL	UND	3	176.120	178.500	177.310	531.930
52	REFLECTOR LED	UND	10	214.200	249.900	232.050	2.320.500
53	FOTO CELDAS	UND	5	33.320	33.915	33.618	168.088
54	PANEL LED	UND	20	154.700	199.920	177.310	3.546.200
55	PANEL LED SLIM	UND	80	154.700	199.920	177.310	14.184.800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

56	LAMPARA ANTIPOLVO LED	UND	10	59.500	80.920	70.210	702.100
57	LAMPARA PARA EXTERIOR SOLAR LED 120W CON SENSOR FOTOELÉCTRICO	UND	3	368.900	392.700	380.800	1.142.400
58	LLAVE DE PASO PVC	UND	10	33.320	34.510	33.915	339.150
59	LLAVE DE PASO METALICA	UND	10	33.320	34.510	33.915	339.150
60	LLAVE DE MANO BRONCE	UND	10	33.320	34.510	33.915	339.150
61	LLAVE PARA LAVAMANOS METÁLICA MANILLA ACRÍLICO	UND	10	38.080	39.270	38.675	386.750
62	TUBO HIDRAULICO PVC	UND	10	20.825	21.182	21.004	210.035
63	TUBO HIDRAULICO PVC	UND	15	32.725	33.201	32.963	494.445
64	TAPÓN HEMBRA PVC CON ROSCA	UND	30	2.975	3.332	3.154	94.605
65	TAPÓN HEMBRA PVC LISO	UND	30	3.570	4.165	3.868	116.025
66	TORNILLO DRY WALL	UND	1000	119	298	208	208.250
67	TORNILLO DRY WALL	UND	1000	60	179	119	119.000
68	TORNILLO AUTOPERFORANTE METAL	UND	1000	119	179	149	148.750
69	UNION T PVC PRESION	UND	50	1.190	1.428	1.309	65.450
70	UNION T PVC PRESION	UND	10	8.925	9.282	9.104	91.035
71	UNION PVC PRESION	UND	10	2.380	3.451	2.916	29.155
72	UNION PVC PRESION	UND	50	3.570	4.284	3.927	196.350

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

73	CONJU GRIFERÍA SANITARI HIDROS	UND	7	55.930	56.525	56.228	393.593
74	GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE MESÓN TIPO PUSH	UND	5	89.250	91.630	90.440	452.200
75	MANGUERA PVC PARA LAVA MANOS	UND	10	6.545	6.902	6.724	67.235
76	DESAGÜE + SIFÓN PARA LAVAMANOS	UND	10	40.460	44.030	42.245	422.450
77	SIFÓN LAVA MANOS PLÁSTICO CROMADO	UND	10	21.420	22.015	21.718	217.175
78	SIFÓN LAVA PLATO	UND	20	27.370	27.965	27.668	553.350
79	SOLDADURA PARA PVC	UND	2	65.450	70.210	67.830	135.660
80	BISAGRA OMEGA, ACERO INOX	UND	15	8.568	8.925	8.747	131.198
81	BISAGRA PLANA, ACERO INOX	UND	15	10.115	11.662	10.889	163.328
82	CERRADURA CON LLAVE ACERO INOXIDABLE	UND	5	45.220	51.170	48.195	240.975
83	CERRADURA DE EMBUTIR PARA PUERTA METÁLICA	UND	9	65.450	67.592	66.521	598.689
84	CANDADO	UND	10	42.840	50.218	46.529	465.290
85	CARGA FULMINANTE TIRO Y PUNTILLA	UND	10	94.010	90.797	92.404	924.035
86	REMACHE	UND	1000	357	417	387	386.750
87	REMACHE CIEGO DE CABEZA PLANA	UND	1000	119	298	208	208.250
88	CHAZOS PLATICOS	UND	1500	119	179	149	223.125
89	CHAZOS PLATICOS	UND	1000	238	298	268	267.750

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

90	LAMINA DE ICOPOR PARA CIELO RAZO	UND	450	3.570	6.664	5.117	2.302.650
91	PEGANTE COLBON MADERA	UND	4	79.730	80.920	80.325	321.300
92	JUEGO DE BROCA SIERRA METALICA	UND	1	421.855	458.745	440.300	440.300
93	SILICONA SECADO	UND	6	33.320	33.677	33.499	200.991
94	LAMINAS DE SUPER BUAR	UND	8	90.440	103.173	96.807	774.452
95	ROLLO DE CINTA DE PAPEL PARA SELLADO DE YESO BOARDT	UND	5	42.840	45.339	44.090	220.448
					TOTAL	\$ 62.206.239	

El presente proceso será por monto agotable, por lo cual el valor del contrato será el mismo valor del presupuesto oficial, esto es, **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE (\$ 62.206.239)**, IVA incluido.

Nota 1: El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

9. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Unico pago al final de la ejecucion del contrato, de acuerdo a los bienes suministrados, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y www.sucres.gov.co • Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre
NIT 892280021-1 • Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100-102

SUCRE
DIFERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el CDP No. 127 de 2022, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento de Sucre.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2021.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

13. GARANTÍAS:



GOBERNACIÓN

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

- a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.
- b) **GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES:** Por el 10% del valor del contrato, durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implementados
---	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	----------	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio

3



GOBERNACIÓN

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	----------------	-----------	-----------------	-----------------	-----------------------------------	--

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

16. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

Con base a lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como, a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.1.2, y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2011, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que hay firmado el Estado Colombia, como tampoco a convocatorias limitadas a MiPymes.

Se determinó que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el estado colombiano.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma a los cuatro (7) días del mes de febrero del 2022.

STEPHANIE BERMEJO ALTAMAR

Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos

Revisó: Javier Uribe-asesor jurídico externo